



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del dos de octubre de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-168/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **A. Benjamín Caraveo Yunes**, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en contra del **Ayuntamiento de Casas Grandes, Juan Rafael Ochoa Castillo y del Partido Acción Nacional**, por presuntas violaciones al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que constituyen violación al principio de equidad y veda gubernamental; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de octubre de dos mil dieciocho.

Vistos: **1.** El acuerdo de fecha veinte de septiembre, por el que se asume el presente expediente identificado con la clave PES-168/2018, integrado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Ayuntamiento de Casas Grandes, Juan Rafael Ochoa Castillo, en su calidad de candidato a Síndico del Ayuntamiento de dicho municipio en el Proceso Electoral 2017-2018 y del Partido Acción Nacional; y **2.** El informe de verificación rendido por la Secretaría General el uno de octubre de la presente anualidad.

Con fundamento en los artículos 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 292, 295, numeral 3, incisos a) y c), 297, numeral 1, inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; así como los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador, se

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **PES-168/2018** y se acepta el mismo para los efectos procesales conducentes.

SEGUNDO. Estado de resolución. Toda vez que no existen más diligencias por desahogar, se procede a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE conforme a derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor José Ramírez Salcedo, ante el Secretario General Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. **DOY FE.- Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General